



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	GERARDO HERRERA
DEMANDADO	SANTIAGO VELÁSQUEZ FERNANDEZ – NOTARIA 30 DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00333 00
DECISIÓN	INADMITE ACCIÓN POPULAR

Del reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 30 de agosto de 2021, correspondió a esta dependencia conocer de la presente Acción Popular, promovida por el señor GERARDO HERRERA en contra del DR. SANTIAGO VELÁSQUEZ FERNANDEZ – en su calidad de NOTARIO 30 DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN.

Examinada la acción constitucional, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 44 de la Ley 472 de 1998, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Se allegarán las pruebas que se pretenda hacer valer, ya que las mencionadas en el acápite de las pruebas se echan de menos en los anexos de la solicitud.

Se concede a la parte demandante el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 138

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e16f39ffd8d051196017746928203a5019d54fdae68bf3cf0dd40f34effb49

Documento generado en 02/09/2021 12:05:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>